

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 03 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00639-2024-INVERMET-GP e Informe N° 000294-2024-INVERMET-GP-SDDP emitido por la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 000873-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP emitido por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 000685-2024-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000785-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000283-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000029-2024-INVERMET-OGAJ-RGB emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con

indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 859-2023 del 23 de octubre de 2023, se realizó la contratación del servicio de *"topografía para la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima –Departamento de Lima – CUI 2388465"*, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil con 00/100 soles), cuyo plazo de prestación era por quince (15) días calendarios con un único entregable;

Que, con Carta N° 001-2024-TOPOGRAPHYC SERVICE´S del 23 de enero de 2024 y Carta N° 002-2024-TOPOGRAPHYC SERVICE´S del 21 de marzo de 2024, la empresa Topographyc Service´s solicita el reconocimiento de deuda del servicio *"topografía para la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima –Departamento de Lima – CUI 2388465"*;

Que, a través del Memorando N° 00639-2024-INVERMET-GP e Informe N° 000294-2024-INVERMET-GP-SDDP la Gerencia de Proyectos, en su condición de área usuaria, señaló que la empresa Topographyc Service´s cumplió con el servicio, pero se debe aplicar penalidad por 21 días, detalla las causales por las que se omitió el trámite de pago durante al año fiscal 2023, y precisa que corresponde realizar el pago por lo que adjunta el Anexo *"Conformidad de la Prestación N° 00697-2023-GP"* correspondiente la Orden de Servicio N° 859-2023;

Que, con Informe N° 000685-2024-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario de Nota N° 565 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional;

Que, mediante el Informe N° 000873-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP e Informe N° 16-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-KRV la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial emite opinión técnica favorable, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, proveniente del ejercicio fiscal anterior a favor de la empresa Topographyc Service's por el servicio descrito conforme a la Orden de Servicio N° 859-2023, aplicando la penalidad correspondiente. Asimismo, adjunta el anexo de *"Determinación de penalidades - penalidad por mora"* a través del cual procedió realizar el

cálculo de la penalidad correspondiente por retraso en la presentación del entregable respectivo, el mismo que se anexa en la presente resolución;

Que, con Memorando N° 000283-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000029-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los informes sustentatorios proceda a emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda antes mencionada y el deslinde responsabilidades;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Topographyc Service's, correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 859-2023, por el monto de S/ S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente;

De conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocimiento de Deuda

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor de la empresa Topographyc Service's, respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Servicio N° 859-2023, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), sin perjuicio de la aplicación de la penalidad a que se refiere el Anexo denominado "*Determinación de penalidades - penalidad por mora*", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°. - Remisión a la Secretaría Técnica

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de corresponder.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa Topographyc Service´s, y a las oficinas mencionadas en el artículo 2 de esta resolución, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5° - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"	
 	
DETERMINACION DE PENALIDADES PENALIDAD POR MORA ORDEN DE SERVICIO N° 859-2023	
RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	TOPOGRAPHYC SERVICE'S
RUC N°	10103980670
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de Topografía para la obra "mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Victor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima - Departamento de Lima CUI N° 2388465"
VALOR DEL CONTRATO:	S/ 6,500.00
FORMULA DE PANALIDAD DIARIA	0.10 x Monto de prestación F x Plazo de la prestación en días calendarios
REFERENCIA:	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION
ITEN MATERIA DE RETRASO:	UNICO ENTREGABLE
MONTO DEL ÍTEM MATERIA DEL RETRASO	S/ 6,500.00
MONTO DE LA PENALIDAD DIARIA POR MORA:	S/ 108.33
FECHA DE INICIO:	24/10/2023
PLAZO TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN:	7/11/2023
FECHA REAL DE LA ENTREGA DEL SERVICIO	15/12/2023
TOTAL DIAS DE RETRASO	21
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD POR MORA	S/ 2,275.00
MONTO MAXIMO DE PENALIDAD (10% del monto del ítem materia de retraso)	S/ 650.00
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD A APLICAR	S/ 650.00
LIMA, 20 DE JUNIO DE 2024.	
 Dra. Karla A. Ravello Vasquez ABOGADA <small>Reg. C.A.L. 81023</small> KARLA ANDREA RAVELLO VASQUEZ ESPECIALISTA EN EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL – INVERMET.	